

Quillota, 07 de julio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7237 /VISTOS:

1. Ordinario N°174/2022 de 07 de julio del 2022 de Director Secretaría Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, donde solicita se dicte Decreto Alcaldicio para la aprobación del Expediente Técnico y autorice Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema ChileCompra del proyecto denominado **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARTISTAS ESCENARIO PRINCIPAL XXII EXPO QUILLOTA 2022”**, financiado a través de Recursos Municipales, Ítem Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001304 de 06/07/2022;
2. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°001304 de 06/07/2022, emitido por el Profesional de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, por un monto total de **\$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos), impuesto incluido**, para Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, para Expo Feria Yo Creo en Quillota 2022;
3. Expediente Técnico del Proyecto denominado **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARTISTAS ESCENARIO PRINCIPAL XXII EXPO QUILLOTA 2022”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Formulario N°1 Identificación del Proponente.
 - Formulario N°2 Declaración Jurada Simple Aceptación de las Bases.
 - Formulario N°3 Declaración Jurada Simple de Inhabilidades.
 - Formulario N°4 Currículum del Proponente.
 - Formulario N°5 Identificación del Jefe Técnico del Servicio.
 - Formulario N°6 Oferta Económica.
 - Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°001304 de la Jefa de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota, por un monto total de **\$180.000.000.- impuesto incluido** para servicios de producción.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema ChileCompra del proyecto denominado **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARTISTAS ESCENARIO PRINCIPAL XXII EXPO QUILLOTA 2022”**, financiado a través de Recursos Municipales, Ítem Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001304 de 06/07/2022.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios:

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-



**BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACION PUBLICA
“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARTISTAS ESCENARIO PRINCIPAL XXII
EXPO QUILLOTA 2022, COMUNA DE QUILLOTA”**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman proceso del llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra, que efectúa la Municipalidad de Quillota en su calidad de Mandante y Unidad Técnica, para contratar el **“Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022”**. Financiado a través de Recursos Municipales, Ítem Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001304.

El oferente deberá considerar en su propuesta todos los materiales, insumos y capacidades incluidas en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas. No obstante, podrá igualmente incorporar otras ideas o propuestas que aporten al mejoramiento de la calidad del evento.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillota resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al servicio contratado.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular el llamado a licitación pública para la contratación del **Servicio de Artistas Escenario Principal para la XXII Expo Quillota 2022, comuna de Quillota**, según se especifica en las presentes Bases y en las Especificaciones Técnicas, evento que se realizará los días 28, 29, 30 y 31 de octubre, y 1 de noviembre del año 2022 en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de Quillota.

El servicio consiste en la contratación de artistas nacionales, internacionales, show infantil y humoristas, durante los 5 días que dure la Expo Quillota 2022, y la obligación de ejecutar todas las acciones que permitan el funcionamiento de los shows que se realizarán en el escenario principal del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de Quillota.

3. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la licitación todas las personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas en Chile, chilenas o extranjeras que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el Art. 4° de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal
8. Gabinete
9. Control Interno
10. ITO Víctor Vargas
11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en ChileProveedores.

4. FINANCIAMIENTO

Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°001304 de fecha 06/07/2022, por un monto total de \$180.000.000, asignado al ítem 08 con cargo a fondo municipal.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de **\$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos) con IVA incluido.**

ÍTEM	MONTO \$
Artistas	\$180.000.000

La oferta económica **no podrá superar el monto disponible especificado en la tabla anterior.** En caso de que la oferta económica sea superior a dicho monto será declarada fuera de bases.

5. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comienza a regir a partir de la fecha de la aceptación de la orden de compra y se extenderá hasta el día **01 de noviembre del 2022**, debiendo el proveedor dar cumplimiento al cronograma de actividades contempladas en las especificaciones técnicas.

6. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 19** de este instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y cuya oferta económica corresponde determinarla al Proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presentes bases, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del servicio materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, derechos de propiedad y de autor, permisos, viáticos, visas de trabajo, hospedaje, catering, camarines, de la remuneración e imposiciones de sus trabajadores, costo de garantías y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el proponente utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar con el fin de endosar sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, la que es parte integrante de este proceso de licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

7. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO:

La materia de encargo deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Consultas, respuestas a las consultas y aclaraciones del Mandante, si las hubiere.
- d) La oferta presentada por el oferente adjudicado.
- e) El contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- f) La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- h) La Ley N°19.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- i) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás ordenanzas municipales.
- j) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- k) Las Normas y Reglamentos Vigentes (Servicio Nacional de Salud, Superintendencia de Electricidad y Combustible), para Instalaciones Domiciliarias y Públicas, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- l) La Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- m) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo bajo el régimen de subcontratación.
- n) Ley N° 20.238, que modifica Ley N°19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- o) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- p) Ley N° 20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- q) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- r) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- s) Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- t) Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- u) Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- v) Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen el servicio eléctrico, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del contratista.

8. DE LOS PLAZOS DEL PROCESO:

8.1 PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), a partir del día **08 de Julio**

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

de 2022, una vez realizada la total tramitación de la **resolución** aprobatoria de las presentes bases.

8.2 VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Todos los proponentes que estén interesados en participar del proceso de licitación **deberán reunirse obligatoriamente** en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica, el día **12 de Julio de 2022** a las **12:00 hrs.** en dependencias del **Estadio Lucio Fariña Fernández, ubicado en calle Bulnes N° 895, Quillota.** Lo anterior se certificará con la firma del **Acta de Asistencia**, para posteriormente dirigirse a un reconocimiento en terreno del Servicio a ejecutar.

Cada asistente deberá contar con movilización propia, además, de cumplir con todas las medidas de seguridad correspondientes ante la **emergencia sanitaria** por **coronavirus COVID-19 (mascarillas, alcohol gel, etc.)**, de manera de **resguardar la seguridad personal y de cada asistente.**

Asimismo, se deja constancia que aquel proponente que **no asista a la hora señalada** de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando en el proceso de licitación.**

8.3 DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA LICITACION

Si, durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes, de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de **ChileCompra** (www.mercadopublico.cl).

El plazo para formular consultas será desde las **17:00 horas del día 08 de Julio de 2022 hasta las 17:00 hrs. del día 13 de Julio de 2022.**

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, la Municipalidad podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de dichas modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, la Municipalidad ampliará el plazo para el cierre de electrónico de las ofertas en **tres (03) días corridos**, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal **mercadopublico.cl**. Si el plazo venciere un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las **12:00 hrs.** del día hábil siguiente.

8.4 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas se publicarán a través de Sistema ChileCompra el día **15 de Julio de 2022**, a partir de las **16:00 hrs.**

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

8.5 CIERRE ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DE OFERTAS

El cierre electrónico para la presentación de ofertas, con el ingreso de los antecedentes solicitados en el **punto 9** de las presentes Bases en forma digital en la plataforma del Sistema de **ChileCompra** (mercado público), se efectuará a **las 12:00 hrs. del día 19 de Julio de 2022.**

8.6 APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, con los antecedentes ingresados en forma digital, será a **las 12:02 hrs. del día 19 de Julio de 2022.**

8.7 ADJUDICACIÓN

El plazo para la **adjudicación** de las ofertas será **veinte (20) días corridos**, una vez realizada la apertura de las ofertas (indicada en el **punto 8.6** de las presentes bases), su evaluación y posterior adjudicación en el sistema de ChileCompra por medio de la resolución (decreto) Alcaldicio que así lo ordene, y será notificada a través del sistema Chile Compra, a más tardar al **tercer día hábil** posterior de realizada la total tramitación de la resolución que apruebe dicha adjudicación. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación, en las presentes bases, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

9. ANTECEDENTES A PRESENTAR.

Los proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en los módulos de anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, según corresponda, lo siguiente:

9.1 Módulo Anexos Administrativos

- a) **Identificación completa del Proponente:** incluyendo su domicilio y número de RUT. (**Formulario N°1**). En caso de tratarse de persona natural, se debe adjuntar copia cedula de identidad del proponente por ambos lados.

De ser persona jurídica, se adjuntará:

- Copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal;
- Copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial;
- Certificado de Vigencia de la Sociedad, con una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
- En caso de ser una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659, se requerirá acompañar el Certificado de Vigencia y Estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos certificados con una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con la Municipalidad y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por **escritura pública** y presentarse al momento de la **suscripción del contrato**. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el **Formulario N° 1** Identificación del Proponente.

- b) **Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases:** en que el proponente declare estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación (**Formulario N°2**).
- c) **Declaración Jurada Simple de inhabilidades** cuyo contenido se indica en el adjunto a las presentes bases (**Formulario N°3**).

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

- d) **Copia Formulario N° 22 SII del último año:** si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.
- e) **Certificado de Antecedentes Comerciales extendido** por Dicom o Cámara de Comercio o cualquier institución que acredite lo solicitado, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

Nota: Este documento será considerado como esencial, por lo que la no presentación, será causal para declarar la oferta fuera de bases y por lo tanto la misma no podrá seguir participando del proceso licitatorio.

El requerimiento de la información antes señalada, está destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.

- f) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Se deberá rendir caución o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en el **punto 11.1** de las presentes Bases.

9.2 Módulo Anexos Técnicos

- a) **Currículum del Proponente: (documento considerado esencial)** Se indicará la experiencia del oferente en relación a los contratos de artistas similares a la materia de encargo, ejecutados en los últimos **5 años**, en jornadas, conciertos, festivales y eventos donde hayan asistido **10 mil espectadores o más**. Señalando el año, el nombre del Servicio o evento, comuna, mandante, todo lo anterior, debidamente acreditado con documentos respectivos (contratos, copia de recepción provisoria sin observaciones, recepciones definitivas o órdenes de compra en estado recepción conforme) (**Formulario N°4**).

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

No se cuantificará la experiencia que no cumpla con lo indicado en el párrafo anterior y/o que carezca de su respectivo respaldo. Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

Nota: Este documento será considerado como esencial, por lo que la no presentación, será causal para declarar la oferta fuera de bases y por lo tanto la misma no podrá seguir participando del proceso licitatorio.

b) Nombrar un Jefe Técnico del Servicio: Con experiencia en eventos afines a la materia del encargo, quien será el responsable administrativo y técnico de todo el servicio materia del encargo, y tendrá directa relación con la Inspección Técnica que el Municipio designe para su fiscalización. **(Formulario N°5).** Deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados.

c) Descripción de la operación del servicio: Se deberá presentar una memoria técnica en la que se describa detalladamente las características del servicio de contratación y actuación de los artistas, solicitados en el punto 2.2 de las Especificaciones Técnicas de la presente licitación. Ésta deberá incluir:

- Proceso administrativo para la contratación de artistas extranjeros (visas, viáticos, etc.).
- Tipo y cantidad de equipamiento a instalar (mobiliario, electrodomésticos, vajilla, servicio de internet, cantidad de duchas etc.).
- Cantidad de personal que se ocupará para producir y trasladar a los artistas y Descripción de funciones del personal a cargo del servicio.
- Descripción de vestuario e identificación del personal a cargo del servicio.
- Programa preventivo para el control y manejo de microorganismos patógenos y Covid-19 (sanitización y desinfección).
- Traslados de artistas al Estadio Lucio Fariña Fernández de Quillota.
- Lugar de hospedaje de los artistas, si es que correspondiera.
- Horarios tentativos de prueba de sonido.

d) Parrilla programática: (documento considerado esencial) El proponente deberá presentar una propuesta artística de acuerdo al punto 2 de las Especificaciones Técnicas, en relación a show infantil, shows nacionales, shows internacionales y shows de humor.

Nota: Este documento será considerado como esencial, por lo que la no presentación, será causal para declarar la oferta fuera de bases y por lo tanto la misma no podrá seguir participando del proceso licitatorio.

e) Plazo para la contratación de artistas: Los proponentes tendrán un plazo límite para la contratación de artistas nacionales y/o extranjeros, debiendo establecer expresamente dicha fecha, en consideración que el evento comienza el 28 de octubre de 2022. El no cumplimiento del plazo propuesto por el oferente adjudicado será causal de término del contrato **(Formulario N°6).**

Habiendo cumplido con este requisito, y en el caso de un imprevisto de uno de los artistas contratados, el adjudicatario deberá comunicar el hecho de acuerdo al **punto 20** de las presentes Bases, al Inspector Técnico del Servicio, quién deberá evaluar dicho imprevisto y autorizar, si es que corresponde, la contratación de un nuevo artista en su reemplazo, sin hacerse cargo la Municipalidad de indemnización alguna.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Jlm.- 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

De igual manera, la Municipalidad de Quillota podrá, más allá del plazo establecido, solicitar la contratación de un nuevo artista, siempre y cuando tenga la Disponibilidad Presupuestaria para hacerlo, debiendo el Inspector Técnico del Servicio comunicar la decisión al adjudicatario.

En ningún caso el plazo ofertado por el proponente podrá ser inferior a 60 días corridos antes de la fecha de inicio del evento. El proponente que no indique el plazo u oferte un plazo inferior al indicado quedará fuera de bases y, por lo tanto, no podrá seguir participando del proceso licitatorio.

9.3 Módulo Anexos Económicos

Oferta Económica: (documento considerado esencial) Los proponentes deberán consignar en el **Formulario N°6, como valor de su oferta, el valor total (neto y con impuesto) a cobrar por el servicio**, monto que deberá ser expresado en pesos chilenos. Dicho monto, en su **valor neto (sin impuesto)**, deberá ser ingresado en el sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra. Asimismo, en el formulario N° 6 deberá indicar el plazo máximo que propone para la contratación de los artistas.

10. ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

10.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas, se realizará a través del portal ChileCompra de acuerdo al plazo señalado en el **punto 8.6** de las presentes bases. Sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes requeridos en forma digital o física, según corresponda, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitar que los oferentes salven errores u omisiones no esenciales, que no sean de fondo, en los términos que se expresan en el **punto 12.2** de las presentes Bases Administrativas.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, siendo declarados fuera de bases.

10.2 DE LA OFERTA ECONOMICA

El valor monetario que se indique en la oferta económica, se expresará en **pesos (\$)** en su **valor neto sin impuesto**, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de ChileCompra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias, se establece que la Municipalidad de Quillota asumirá como **oferta oficial** el monto consignado en el portal **ChileCompra**.

Las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **sesenta (60) días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en las presentes bases.

11. DE LAS GARANTIAS:

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el proponente a favor de la **Municipalidad de Quillota**. Estos no podrán ser tomadas por un tercero a favor del Municipio, a excepción que dicho tercero sea propietario o representante legal de la empresa que se está presentando a la

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el **punto 9.1 letra a)** de las presentes Bases.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de **verificar** ante el ente emisor, la **autenticidad** de los documentos presentados, para ello el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico de la persona que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

11.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en un instrumento financiero **pagadero a la vista** y con **carácter irrevocable**, por un monto de **\$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1**, con una vigencia de **sesenta (60) días corridos** a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada en el **punto 8.6** de las presentes bases.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

Desde el momento que el proponente **publica su oferta** en el portal de **Chile Compra**, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía presentada.

Aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

11.1.2 DE LA FORMA DE PRESENTACION.

La entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá realizarse en alguna de las siguientes formas: en forma física o mediante garantía electrónica.

a) Si se realiza en forma física, deberá hacerse llegar por medio de un sobre cerrado, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N°525, segundo piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota (acceso por calle Ariztía, al lado de dependencias de la Dirección de Obras Municipales), como punto de referencia frente a tienda Easy, cercana a rotonda La Palma, hasta el **día y hora** señalados en el **punto 8.5** para el **cierre electrónico** de la licitación.

No se recibirán sobres después de la hora señalada. El horario de atención para la recepción de sobres, será de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas, excepto el día de cierre de ofertas, que será la hora indicada en el **punto 8.5**.

El sobre que contenga la garantía deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- Nombre del llamado a Licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cedula de Identidad y/o RUT del Proponente.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

La presentación de lo indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

- b) En el caso que el oferente opte por la **emisión de una garantía electrónica, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta**. Al momento de la apertura de la misma, se constatará la presencia de este documento.

Los proponentes que no cumplan con la presentación de la garantía de Seriedad de la Oferta serán declarados fuera de bases, perdiendo de inmediato el derecho de seguir participando en el proceso licitatorio, aun cuando hayan realizado su oferta económica a través del Portal Mercado Público.

11.1.3 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la licitación pública **ID 2831-27-LQ22**, del servicio denominado "**SERVICIO DE ARTISTAS ESCENARIO PRINCIPAL XXII EXPO QUILLOTA 2022**".

11.1.4 COBRO DE LA GARANTÍA.

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

- a) Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- b) Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega de los correspondientes documentos de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

11.1.5 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía, será restituida por la Municipalidad de Quillota en forma definitiva **contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a la Secretaria Comunal de Planificación quien dará el visto bueno para su retiro en Tesorería Municipal.

11.2 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

11.2.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la **misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable**, que en conjunto representen **al menos el 5% del monto total del contrato**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, RUT N°69.060.100-1, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proponente o subcontratistas, según corresponda.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

El plazo de la vigencia de esta garantía corresponde al plazo de vigencia del contrato, contados desde la fecha de aceptación de la **orden de compra**, más **sesenta (60) días hábiles adicionales** necesarios para el término efectivo del contrato. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a **sesenta (60) días hábiles**, contados desde la recepción provisoria (sin observaciones), debiendo el oferente contratado, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución de fiel cumplimiento de contrato.

11.2.2 GLOSA

La glosa será la siguiente: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la licitación pública **ID 2831-27-LQ22 "SERVICIO DE ARTISTAS ESCENARIO PRINCIPAL XXII EXPO QUILLOTA 2022"**. Y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista o subcontratistas, según corresponda.

11.2.3 DEL COBRO DE LA GARANTIA

En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

11.2.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica del Servicio, debiendo para este efecto el adjudicatario solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

11.3 PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL Y SEGURO DE SALUD

El adjudicatario deberá implementar y supervisar de acuerdo a lo establecido en el Título I, de la Ley 21.342 un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, de acuerdo a las características particulares de las actividades a desarrollar por sus trabajadores, contratistas o subcontratistas en forma presencial, ya sea de manera total o parcial en el lugar de trabajo.

Asimismo, conforme a lo establecido Título II, artículo 10 de la Ley 21.342, deberá contratar o mantener un Seguro de Salud Individual Obligatorio para todos los trabajadores con contrato vigente y que desarrollen funciones presenciales, ya sea de manera total o parcial, durante la vigencia del contrato licitado.

Este seguro deberá cubrir riesgos de salud y riesgo de muerte derivados de un diagnóstico confirmado de COVID-19, siempre y cuando éste se haya producido dentro del periodo de vigencia de la póliza.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

12. EVALUACION DE LA PROPUESTA

12.1 DE LA COMISION EVALUADORA.

El plazo de evaluación de las ofertas será de **diez (10) días corridos** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el **punto 8.7** de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por:

- Un funcionario/a de la Administración Municipal o quien le reemplace.
- Un funcionario/a de la Dirección de Cultura o quien le subroge.
- Un Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido, agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación. Asimismo, queda estrictamente prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través de la plataforma de licitaciones de ChileCompra.

12.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

Si, con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, señalándose además el plazo final de **dos (02) días hábiles** para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

La Municipalidad sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el **punto 12.3** de las presentes bases.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal
8. Gabinete
9. Control Interno
10. ITO Víctor Vargas
11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son **cuestiones de fondo**, que **no pueden ser saneadas**:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- La ausencia de documentación que acredite al Representante Legal.
- La Identificación del Oferente, las Declaraciones Juradas y la Oferta, sin firma del representante legal.
- La ausencia de documentos considerados esenciales consignados en el **punto 9.1 letra e)** y en el **punto 9.2 letras a) y d)**.
- La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el punto **12.3** de las presentes bases, de acuerdo a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos anexos Administrativos, Técnicos y Económicos de manera tal, que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del servicio.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación, en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde llevar a acuerdo del Concejo Municipal, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

12.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima, según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizará en relación a los siguientes criterios generales:

- a) Documentos Administrativos : **20%**
- b) Oferta Técnica : **50%**
- c) Plazo : **20%**
- d) Oferta Económica : **10%**

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

A. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 20%

- I. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma (5%):** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad a ésta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

- II. Certificado de Antecedentes Comerciales (95%):** extendido por DICOM, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta. El requerimiento de la información antes señalada, está destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.

CLASIFICACION	PUNTAJE
Mayor a 700 riesgo bajo	10
Entre 201 y 699 riesgo bajo	5
Igual o menor a 200 riesgo bajo	1

B. OFERTA TÉCNICA: 50%

- I. Currículum del Proponente (80%):** Se evaluará la cantidad de contratos de Servicios de producción artística similares a la materia de encargo en los últimos **5 años**, en jornadas, conciertos, festivales y eventos donde hayan asistido **10 mil espectadores o más (Formulario N°4)**, todo lo anterior debidamente acreditados (copia de contratos, copia de recepción provisoria sin observaciones, recepciones definitivas o órdenes de compra en estado recepción conforme). No se cuantificará la experiencia que carezca de su respectivo respaldo.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeO_i} = (O_i \cdot 10) / O_e$$

Donde:

- P_{jeO_i}** : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de mayor cantidad de contratos.
O_i : Oferta del Oferente i

- II. Descripción de la operación del servicio (20%):** se deberá presentar una memoria técnica en la que se describa detalladamente las características del servicio de contratación y actuación de los artistas, de acuerdo a los Términos técnicos de Referencia y el **punto 9.2 letra c)** de las presentes bases.

Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en este factor.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de ésta, se les asignará el puntaje de 1 punto.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con las características del servicio	10
No cumple o no informa las características del servicio	1

C. PLAZO:20%

I. Plazo contratación de artistas: Los proponentes deberán presentar un plazo máximo para la contratación de artistas (**Formulario N°6**), considerando que el evento comenzará el 28 de octubre de 2022. Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACION	PUNTAJE
80 o más días antes del 28 de octubre	10
Entre 61 días y 79 días antes del 28 de octubre	5
60 días antes del 28 de octubre	1

En ningún caso el plazo ofertado por el proponente podrá ser inferior a 60 días corridos antes de la fecha de inicio del evento. El proponente que no indique el plazo u oferte un plazo inferior al indicado quedará fuera de bases y por lo tanto, no podrá seguir participando del proceso licitatorio.

D. OFERTA ECONÓMICA: 10%

I. Monto a cobrar por el servicio: Se evaluará de acuerdo a lo informado por el oferente en el **Formulario N°6**, Oferta económica. Se evaluará con el mayor puntaje la oferta económica de menor precio. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente formula:

$$P_{jeO_i} = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

P_{jeO_i} : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de menor precio
O_i : Oferta del oferente i

En caso de que la oferta económica sea superior al monto disponible indicado en las presentes bases, será declarada fuera de bases y no podrá seguir continuando del proceso licitatorio.

12.4 CRITERIO DE DESEMPATE.

Si en el resultado de la evaluación final, hubiese un empate, se adjudicará al oferente que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de evaluación indicado en la letra **B. OFERTA TÉCNICA**, de mantenerse el empate esta consideración se realizará con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación indicado en la letra **C.PLAZO**. De persistir el empate, como tercer factor de desempate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación de la letra **A.DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**. De continuar, se adjudicará el mayor puntaje en la letra **D. OFERTA ECONOMICA**.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8.Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

13. DE LAS OFERTAS.

Cuando en una propuesta se presentase **una (01) sola oferta**, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el **artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886**.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos, la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación, si procediere.

14. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta, si corresponde, será resuelta por el Sr. Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo al plazo indicado en el **punto 8.7** de las presentes bases.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El Proponente favorecido, también denominado **proveedor o adjudicatario**, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

15. SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y GARANTIA:

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario, previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de CHILECOMPRA y en caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiera, deberá hacer entrega de la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal
8. Gabinete
9. Control Interno
10. ITO Víctor Vargas
11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación del servicio objeto de la presente licitación entre la Municipalidad y el proveedor adjudicado. Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del señor Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicado de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **Diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización en Notaría, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de **dos (02) copias** a la Municipalidad en el plazo de **dos (02) días hábiles**.

16. READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **suscribir el contrato** y **rendir la garantía de fiel cumplimiento** de este y aceptar la **orden de compra** o tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, de no entregar el **instrumento público** que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

17. PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de implementar y desarrollar el servicio bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato o entrega del servicio a un tercero, dará a lugar a la facultad Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 23.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del proveedor, perdiendo como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota por este hecho.

18. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la **Ley Nº 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el proveedor del servicio materia de la presente licitación, podrá subcontratar **sólo aquellas partidas o servicios que complementen o apoyen**

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal
8. Gabinete
9. Control Interno
10. ITO Víctor Vargas
11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

la ejecución de las tareas encomendadas, sean estos recursos técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en la implementación y desarrollo del servicio contratado.

Aquellas partidas o servicios que sea necesario subcontratar deberán ser informados para su visación a la Inspección Técnica del Servicio, previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas, la individualización del servicio comprometido, sus condiciones y alcances.

La Inspección Técnica se reserva el derecho de aceptar o rechazar la proposición del proponente, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso, el proveedor podrá excusar su responsabilidad por trabajos incompletos, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo, toda reparación o reposición, de acuerdo al tipo y calidad de lo especificado en bases.

Se deja constancia, que el no pago oportuno por parte del proveedor de los trabajos subcontratados, habilita a la Municipalidad de Quillota a paralizar el pago de los servicios comprometidos, hasta que este último certifique estar al día con dichos pagos.

19. DE LA FORMA DE PAGO

19.1 ESTADO DE PAGO ÚNICO

El precio del contrato, será pagado en **un (01) sólo pago** mediante cheque nominativo o transferencia electrónica y contra factura previa certificación de la Inspección Técnica del Servicio una vez finalizada la **Expo Quillota 2022, comuna de Quillota**.

Para ello se consulta la emisión de **factura**, extendida a nombre de:

- **Municipalidad de Quillota,
RUT. 69.060.100-1
Domicilio calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.**

Asimismo, una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su **pago será de treinta (30) días corridos como máximo**. (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del Proveedor a presentar toda documentación que se exige para su solución.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
 2. Administración Municipal
 3. SECPLAN
 4. Jurídico
 5. Finanzas
 6. Presupuesto
 7. Secretaría Municipal
 8. Gabinete
 9. Control Interno
 10. ITO Víctor Vargas
 11. Dirección de Cultura.
- OCS/DMB/jec/jlm.-

19.2 DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO

Corresponderá al proveedor, presentar para la tramitación del pago, junto a la factura, los siguientes antecedentes en duplicado, los que deberán ser entregados en archivos (carpetas) individuales, identificándolos exteriormente con el nombre de **original y copia**.

Se deberá emitir por escrito una solicitud de pago, la que deberá entregarse al funcionario a cargo de **Inspección Técnica del Servicio**, quién remitirá dicha solicitud mediante oficio conductor, aprobando el pago, al **Director de Administración y Finanzas** de la Municipalidad de Quillota; junto con lo siguiente:

- a) Copia del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- b) Copia del Contrato respectivo.
- c) Copia del decreto que aprueba el contrato o protocolización del contrato.
- d) Copia de la Orden de Compra aceptada por el proveedor.
- e) Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
- f) Póliza de Seguro de Salud Individual Obligatorio.
- g) Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, domicilio: Maipú N° 330, 2do piso, Quillota.
- h) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el adjudicatario y subcontratista (si lo hubiere) no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al servicio y finiquitos, cuando corresponda.

20. INSPECCION TÉCNICA DEL SERVICIO:

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica del Servicio, será ejercida a través del profesional calificado que designe la Municipalidad de Quillota por Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota y el adjudicatario Contratado.
- b) Otorgar al adjudicatario todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar su eficiente ejecución.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa materia del encargo, en su ejecución.
- d) Aprobar la recepción conforme de todas las conexiones, montaje e instalación de equipos, asociados al servicio contratado.
- e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago por el servicio prestado.
- f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- g) Deducir del pago las multas o sanciones aplicadas, si corresponde.
- h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- i) Exigir al adjudicatario la presentación de cualquier antecedente que a su juicio estime necesaria para la correcta ejecución del servicio.
- j) Exigir al adjudicatario dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en la prestación del servicio.
- k) Velar por la correcta ejecución del servicio.
- l) Velar por que se cumplan los plazos de inicio y término del servicio.
- m) Fiscalizar y denunciar todo comportamiento negligente o impropio del personal.
- n) Certificar el cumplimiento del Servicio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
- OCS/DMB/jec/jlm.-

21. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases, Especificaciones técnicas y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo, por cualquier causa, hasta la fecha de término de contrato y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El proveedor deberá, además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él, las Bases Administrativas y las Especificaciones técnicas.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el o los profesionales a cargo de la Inspección Técnica a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
- Designar a un profesional o Técnico responsable de la supervisión del servicio materia de encargo (Jefe Técnico del Servicio), quien actuará como nexo entre el proveedor y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- Reemplazar al Jefe Técnico del Servicio de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, previa autorización de la Municipalidad.

En el evento que esto afectará al Jefe Técnico del Servicio, el Proveedor, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica, previo informe fundado, la visación del nuevo Jefe Técnico por una persona de características técnicas similares o superiores. Cabe señalar, que dicha persona, deberá acreditar como mínimo la misma experiencia del ofertado y evaluado originalmente.

- En el evento que sus trabajadores inicien un procedimiento de negociación colectiva (huelga), que afecte el normal desarrollo del servicio, el Proveedor deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente.
- Quedar especialmente sujeto a las disposiciones contenidas tanto en el Código del Trabajo como a la legislación complementaria de dicho código en cuanto a las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.
- La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Proveedor o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Proveedor libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de estos encargos encomendados.
- Mantener permanentemente comunicación telefónica o correo electrónico con la Municipalidad o Inspección Técnica.
- Suministrar al personal a cargo de las labores de ejecución del servicio todos los implementos de seguridad necesarios para proteger su integridad, siendo

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

obligación su uso permanente durante el desarrollo del evento. La fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Coordinador Técnico del Servicio.

- Asimismo, en el contexto de la problemática sanitaria causada por el virus COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen o ejecuten sus funciones
- Finalmente, en cuanto a los elementos que deberá suministrar el Proveedor, será su cargo la provisión de los equipos, vehículos, mano de obra e implementos necesarios para la ejecución del servicio materia de este encargo, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo.

22. MULTAS:

22.1 TIPO DE MULTAS

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica del Servicio, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

Esta multa será aplicada al **precio del contrato, descontando del monto final facturado** en que incurra la mencionada infracción, el valor de la multa aplicada, independiente del cobro de la **Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato** si correspondiere.

1. Por incumplimiento de su Oferta: se le aplicará una multa equivalente al **1 UTM** (Unidad Tributaria Mensual) por las siguientes causales:

- a) Por Incumplimiento de los Especificaciones Técnicas del Servicio.
- a) Por incumplimiento del jefe técnico de servicio ofertado.
- b) Por incumplimiento del artista o banda acordada previamente entre las partes.

2. Por cada día corrido de atraso: se le aplicará una multa equivalente **1 UTM** (Unidad Tributaria Mensual), por día corrido, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- b) Por abandono o suspensión injustificada del servicio.
- c) Por incumplimiento de la normativa vigente por COVID 19, respeto de aforos según Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso.

3. Por Actuar Deficiente del Personal: se le aplicará una multa equivalente al **1 UTM** (Unidad Tributaria Mensual), por día corrido, por las siguientes causales

- a) Por actuar negligente del personal en la ejecución de las tareas asignadas.
- b) Por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal.
- c) Por daños propiciados o ejecutados por su personal.
- d) Por daños o perjuicios ocasionados a terceros.
- e) Por la no utilización de implementos de seguridad personal por COVID 19.

En el caso de actos o hechos indebidos, la Municipalidad de Quillota tendrá la facultad de exigir al adjudicatario, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

Nota: Se entenderá por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal, todo acto o hecho que conlleve a:

- a) Aceptar o solicitar dádivas.
- b) Incitar conductas de indisciplina o insubordinación.
- c) Propiciar o participar en desordenes o riñas.
- d) Proferir insultos, obscenidades o amenazas.
- e) Difundir o aseverar información falsa y calumniosa.
- f) Ejercer conductas de hostigamiento o acoso.
- g) Consumo de alcohol o de drogas en la jornada de trabajo.
- h) Suplantación de funcionarios municipales.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha de aceptación de la orden de compra. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 23.2** de las presentes bases de licitación.

Para el cálculo del pago de cada multa, ésta se calculará por el valor de la UTM (Unidad Tributaria Mensual) **del mes en que incurra la infracción.** Con todo el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un **5% del monto total del contrato.**

22.2 RECONSIDERACIÓN DE MULTAS:

La Inspección Técnica del Servicio, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al por correo electrónico, quien tendrá el plazo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo **diez (10) días hábiles** si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al Proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El Proveedor una vez notificado de la multa, tendrá **cinco (05) días hábiles** para solicitar, por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso.

23. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

23.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR:

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del Proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 23.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico del Servicio, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto Alcaldicio

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
 2. Administración Municipal
 3. SECPLAN
 4. Jurídico
 5. Finanzas
 6. Presupuesto
 7. Secretaría Municipal
 8. Gabinete
 9. Control Interno
 10. ITO Víctor Vargas
 11. Dirección de Cultura.
- OCS/DMB/jec/jlm.-

fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El ejercicio de la atribución antes señalada **no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del proveedor**, por este hecho o de cualquier otro en que haya participado, en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

23.2 RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el sólo ministerio de la ley, por disposición de la Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos en los siguientes casos:

El contrato quedará resuelto:

- a) Si el Proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Por incumplimiento del artista o banda acordada previamente entre las partes.
- c) Si el proponente no aceptare la orden de compra emitida, dentro del plazo de 24 horas siguientes al requerimiento de aceptación que la municipalidad le efectúe por escrito.
- d) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la boleta de Garantía por fiel cumplimiento de este y no presenta las pólizas de seguros.
- e) Si en el curso de la vigencia del contrato, el adjudicatario fuera sancionado con **multas que alcancen el límite máximo** previsto para estas.
- f) Si el Proveedor es **condenado** por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el proveedor fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera condenado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.
- g) Si el Proveedor es un **Consortio**, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como proveedor al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
- h) Si el Proveedor es una Compañía y va a su **liquidación**.
- i) Por encontrarse sujeto como deudor a procedimiento concursal de liquidación, por cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
- j) Por traspaso, a cualquier título, del servicio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

- k) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- l) Si el proveedor demostrare **incapacidad técnica** para ejecutar la materia de encargo.
- m) Por **modificación** o **alteración** del Servicio sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- n) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una **Unión Temporal de Proveedores**, alguna de las siguientes causales:
 - I. La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - II. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
 - III. Si se ocultase información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
 - IV. Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - V. Si se disolviese la Unión Temporal de Proveedores.

EL término anticipado del contrato procederá también conforme con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Supremo 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley de Compras Públicas.

Estas circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado por la inspección técnica del servicio y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por una resolución fundada del Alcalde.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato por causa que le fuera imputable, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio del derecho de la municipalidad para demandar por la vía ordinaria el resarcimiento efectivo de los perjuicios reales que haya sufrido.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

23.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica del Servicio, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al Proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de **tres (03) días hábiles**, formule los descargos que estime conveniente, por escrito, de acuerdo con el plazo de vigencia del servicio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
 2. Administración Municipal
 3. SECPLAN
 4. Jurídico
 5. Finanzas
 6. Presupuesto
 7. Secretaría Municipal
 8. Gabinete
 9. Control Interno
 10. ITO Víctor Vargas
 11. Dirección de Cultura.
- OCS/DMB/jec/jlm.-

Con la respuesta del Proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El Proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de **tres (03) días hábiles**, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

23.4 RESCILIACIÓN:

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota y el Proveedor, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30) días** corridos de anticipación a la otra parte, de acuerdo con el plazo de vigencia del servicio y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que el proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

23.5 FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En caso de fallecimiento del Proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del Proveedor.

24. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO

Transcurrido el plazo efectivo del servicio, y otorgado en plena conformidad de acuerdo a los términos del contrato respectivo, la Inspección Técnica del Servicio procederá a realizar **la liquidación final del contrato**, y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al Proveedor la garantía pendiente.

Tanto el término del servicio como la liquidación final del Contrato se entenderán perfeccionados una vez que se hayan dictado por la Municipalidad, las resoluciones o decretos respectivos.

25. DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR:

El personal, artistas y animadores que emplee el Proveedor para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades definidas en las Especificaciones técnicas adjuntas a las presentes bases. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga al Proveedor, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que el contratista ocupe, deberá y estará

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

26. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del servicio, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el Proveedor.

27. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, la inspección técnica operativa del servicio, procederá a solicitar la liquidación final del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

28. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Julio 2022.-



DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-



ESPECIFICACIONES TECNICAS

**CONTRATACION SERVICIO DE ARTISTAS
ESCENARIO PRINCIPAL XXII EXPO QUILLOTA 2022**

1.- GENERALIDADES

Se consulta contratar el Servicio de Artistas de la XXII versión de Expo Quillota 2022, que se realizará entre el viernes 28 de octubre y el martes 01 de noviembre de 2022 en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández, ubicado en calle Bulnes 895, ciudad de Quillota.

El evento es organizado por la Municipalidad de Quillota, la que coordinará la totalidad de los aspectos de la Organización con el oferente adjudicado a través de su Productor General designado para tal efecto, quien programará reuniones y representará la opinión de la Municipalidad en todas las materias.

El oferente deberá considerar en su propuesta todos los artistas, materiales, insumos y capacidades incluidas en las presentes Bases. No obstante, podrá igualmente incorporar otras ideas o propuestas que aporten al mejoramiento de la calidad del evento.

Las Especificaciones Técnicas incluyen Aspectos Generales y de Servicio Artístico.

- Para la contratación de Artistas el proveedor deberá destinar un ítem de \$ 180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos), impuestos incluidos.

El proveedor igualmente deberá asumir los costos de todos los Aspectos Generales mencionados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Toda la documentación deberá estar a la vista y a disposición de la Municipalidad de Quillota cuando ésta así lo requiera.

2.- ARTISTAS

2.1 PARRILLA PROGRAMÁTICA

La parrilla programática deberá ser contratada por el oferente en forma y tiempo, cumpliendo con todas las exigencias solicitadas por cada una de los artistas y previstas en los contratos, previo visto bueno de la Municipalidad de Quillota.

El Oferente deberá ofrecer y diseñar un galvano especial que se entregará a cada uno de los artistas que participen en la parrilla programática. El diseño y las características del galvano deben ser aprobados previamente por la Municipalidad de Quillota.

Con todo, el oferente deberá ceñirse a la siguiente estructura programática:

HORARIO	DIA 1	DIA 2	DIA 3	DIA 4	DIA 5
18:00		SHOW INFANTIL			SHOW INFANTIL
21:00	TELONEROS	TELONEROS	TELONEROS	TELONEROS	TELONEROS

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal
8. Gabinete
9. Control Interno
10. ITO Víctor Vargas
11. Dirección de Cultura.

21:35	OBERTURA	OBERTURA	OBERTURA	OBERTURA	OBERTURA
21:45	SHOW NAC	HUMOR O STANDUP	SHOW NAC	HUMOR O STANDUP	SHOW INT
22:45	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT	
23:45					

Será obligación del oferente, la contratación de artistas nacionales, internacionales, show infantil y humoristas. No obstante, la Municipalidad de Quillota se reservará el derecho de contratación o suplir algunos de los géneros. A modo de ejemplo, un cantante nacional en reemplazo de un humorista.

El orden establecido en el presente cuadro es referencial, pudiendo el adjudicatario, por ejemplo, programar el show internacional para otro día que no sea el quinto, por razones de agenda del cantante u otros.

La obertura y teloneros será responsabilidad de la Municipalidad de Quillota. No obstante, el adjudicatario y los artistas contratados deberán dar todas las facilidades para su presentación en el escenario principal.

El Oferente deberá firmar un contrato con el artista o banda musical donde se establezca claramente el día y el horario de la actuación que no podrá ser inferior a 50 minutos.

Los artistas propuestos pertenecerán a distintos géneros como balada, rock, punk, pop, cumbia, ranchera, folclor, salsa, merengue, samba, vallenato, hip hop, reggae y reggaeton, entre otros, y deberán, antes de su contratación, contar con el visto bueno de la Municipalidad de Quillota.

El servicio de producción artística comenzará a regir una vez aceptada la orden de compra y firmada el acta de inicio del servicio, que contempla el periodo de gestión de los artistas o bandas, propuesta de artistas o bandas al municipio, aceptación o rechazo por parte del municipio de la propuesta de artistas o bandas y contratación de artistas o bandas.

La municipalidad podrá aceptar o rechazar a los artistas o bandas por los siguientes motivos:

- Disponibilidad de fechas para el evento
- Artistas o bandas vigentes a nivel nacional e internacional
- Que suenen en radios nacionales e internacional
- Los shows de los artistas contratados deben estar dirigidas a un público intergeneracional y familiar.

La aceptación o rechazo de los artistas presentados por la productora será reflejado en un acta de acuerdo firmado por el Inspector Técnico del Servicio.

Se deberá especificar en el mismo contrato, que el artista o banda musical no podrá presentarse, dentro de un plazo de 30 días de antelación ni 10 días después del show en Quillota, en ninguna otra comuna de la provincia de Quillota ni Marga Marga, ni tampoco en las comunas de Quintero, Concón y Puchuncaví, pertenecientes a la provincia de Valparaíso, ni en las comunas de Zapallar, Papudo y La Ligua, pertenecientes a la provincia de Petorca.

El Oferente deberá asegurar en el contrato que el artista o banda musical interpretará sus temas más conocidos o discografía más vendida.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal
8. Gabinete
9. Control Interno
10. ITO Víctor Vargas
11. Dirección de Cultura.

El Oferente deberá hacerse cargo de los costos de presentación, viáticos, visa de trabajo si corresponde, traslado, hospedaje, catering, habilitación y designación de camarines, seguridad, backline y riders. Lo anterior incluye a sus productores, equipos técnicos, músicos y coristas.

El artista o banda musical contratada deberá estar disponible para un punto de prensa antes o después del show artístico. De igual manera, para el saludo protocolar de las autoridades y recibimiento de galardón recordatorio.

Se deberá informar, a lo menos con 30 días de antelación al evento, la posibilidad o no de transmisión total o parcial del show por radioemisoras locales o redes sociales. En caso de acceder, el oferente deberá facilitar la señal oficial para tal efecto.

2.2 DESCRIPCIÓN DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

Se deberá presentar una memoria técnica en la que se describa detalladamente el servicio de contratación y actuación de los artistas. El proponente deberá indicar las siguientes características:

- Proceso administrativo para la contratación de artistas extranjeros (visas, viáticos, etc.).
- Tipo y cantidad de equipamiento a instalar (mobiliario, electrodomésticos, vajilla, servicio de internet, cantidad de duchas etc.).
- Cantidad de personal que se ocupará para producir y trasladar a los artistas y Descripción de funciones del personal a cargo del servicio.
- Descripción de vestuario e identificación del personal a cargo del servicio.
- Programa preventivo para el control y manejo de microorganismos patógenos y Covid-19 (sanitización y desinfección).
- Traslados de artistas al Estadio Lucio Fariña Fernández de Quillota.
- Lugar de hospedaje de los artistas, si es que correspondiera.
- Horarios tentativos de prueba de sonido.

3.1 DE LOS TELONEROS

Los teloneros son solistas o bandas aficionadas de la comuna de Quillota que están incursionando en la música con la posibilidad de iniciar una carrera artística.

El proceso de selección está a cargo de la Municipalidad de Quillota, entidad que convocará a un concurso público, seleccionando a solistas o bandas para que se presenten cada noche en el escenario principal del Estadio.

Una vez hecha la selección, la Municipalidad derivará los nombres y riders al Oferente, quien deberá incluirlos en la parrilla programática de Expo Quillota, reservándoles una actuación mínima de 30 minutos a cada uno.

Los teloneros recibirán el mismo trato de los artistas contratados, vale decir camarín, catering, presentación formal, horarios de ensayo, backline, apoyo de audio, iluminación, pantallas, seguimiento por circuito cerrado de TV y entrega de reconocimiento, entre otros. No obstante, sus honorarios o viáticos serán responsabilidad de la Municipalidad de Quillota.

3.2.- OBERTURA

La Obertura es una presentación artístico – cultural a cargo de las Academias de Danza y Canto de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Quillota, quienes

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal
8. Gabinete
9. Control Interno
10. ITO Víctor Vargas
11. Dirección de Cultura.

OCS/DMB/jec/jlm.-

deberán protagonizar una introducción musical temática y distinta para cada jornada.

Los alumnos y profesores de la Obertura recibirán el mismo trato de los artistas contratados, vale decir camarín, catering, presentación formal, horarios de ensayo, backline, apoyo de audio, iluminación, pantallas, seguimiento por circuito cerrado de TV y entrega de reconocimiento en la última jornada.

Cada presentación tendrá una duración mínima de 7 minutos y máxima de 10 minutos.

3.3.- SHOW INFANTIL

Son artistas o grupos musicales de reconocida trayectoria nacional y/o internacional con temáticas infantiles dirigidas a los niños.

Sus presentaciones deberán incluir diversas temáticas que estimulen la formación de valores, entre ellas calidad de vida, medioambiente, solidaridad, inclusión y felicidad.

3.4.- ARTISTAS NACIONALES

Se entiende por artistas nacionales a solistas o grupos musicales de nacionalidad chilena, de reconocida trayectoria musical en el país, validada por múltiples presentaciones en festivales, recitales y otros, con importantes ventas discográficas, con permanente presencia en radioemisoras y de fácil reconocimiento de la opinión pública.

De igual manera, se reconoce como artistas nacionales a aquellos con fuerte presencia en redes sociales, aplicaciones y consagrados en los últimos años y de fácil reconocimiento por la opinión pública.

3.5.- ARTISTAS INTERNACIONALES

Se entiende por artistas internacionales a solistas o grupos musicales que no sean de nacionalidad chilena, o teniéndola además cuenten con otra nacionalidad, de reconocida trayectoria musical en el país, validada por múltiples presentaciones en festivales, recitales y otros, con importantes ventas discográficas, con permanente presencia en radioemisoras y de fácil reconocimiento de la opinión pública.

De igual manera, se reconoce como artistas internacionales a aquellos con fuerte presencia en redes sociales, aplicaciones y consagrados en los últimos años y de fácil reconocimiento por la opinión pública.

3.6 HUMORISTAS O COMEDIANTES

Se entiende por humoristas a artistas o grupo de artistas que interpretan el género del humor, de manera permanente, con trayectoria reconocida a nivel nacional y/o internacional, con diversas presentaciones en festivales y otros, y de fácil reconocimiento de la opinión pública.

De igual manera, se reconoce en este género a artistas dedicados al stand up Comedy, como género del humor, con trayectoria reconocida a nivel nacional y/o internacional, con diversas presentaciones en festivales y otros, y de fácil reconocimiento de la opinión pública.

Quillota, Julio de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-



**IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
FORMULARIO N° 1**

N° DE ADQUISICION	2831-27-LQ22
NOMBRE DE LA LICITACION	Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022.

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

ACREDITACION EN CHILE PROVEEDORES DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

DOCUMENTOS ACREDITADOS			
REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** su respuesta.

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
FONO/ CELULAR	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

SOCIOS O PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SU PARTICIPACION EN LA EMPRESA:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota Julio de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

DECLARACION JURADA SIMPLE
ACEPTACION DE LAS BASES
FORMULARIO N° 2

N° DE ADQUISICION	2831-27-LQ22
NOMBRE DE LA LICITACION	Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022.
NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARA LO SIGUIENTE:

- 1.- Que acepta, conoce y no le merecen dudas, los siguientes documentos que forman parte de la licitación:
 - Bases Administrativas.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Consultas y Aclaraciones.
 - Formularios y Anexos.
- 2) Que mantendrá vigente su oferta por el plazo de **60 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica realizada a través del sistema de **Chile Compra**.
- 3) Que acataré en todo, la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolverla adjudicación de la propuesta, reconociendo la facultad privativa de ella, para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
- 4) Que durante la ejecución del contrato acataré las instrucciones que la Inspección Técnica del Servicio, determine para la optimización en el desarrollo y ejecución de la materia de la presente licitación.
- 5) Para todos los efectos legales que pudieren derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de Quillota y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, julio de 2022.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DE INHABILIDADES
FORMULARIO N° 3

N° DE ADQUISICION	2831-27-LQ22
NOMBRE DE LA LICITACION	Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022.

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de mi empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- No he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato) (art. 4° ley 19.886).
- 3.- Como persona jurídica, no he sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
- 4.- No he sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).
- 5.- No he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).
- 6.- No poseo vínculos con los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota (art. 4° ley 19.886).

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, julio de 2022.-

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

IDENTIFICACION JEFE TECNICO DEL SERVICIO
FORMULARIO N°5

N° DE ADQUISICION	2831-27-LQ22
NOMBRE DE LA LICITACION	Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal para la XXII Expo Quillota 2022.

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

JEFE TECNICO DEL SERVICIO:

NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD	
TITULO TECNICO O PROFESIONAL	
DOMICILIO	
COMUNA	
FONO/ CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	

Nota: Se deberá identificar al profesional o técnico, que estará a cargo de ejecutar y/o supervisar el desarrollo del Servicio en terreno, el cual tendrá directa relación con el o los profesionales que la Municipalidad de Quillota designe para la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Debe adjuntar fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.

FIRMA DEL PROPONENTE _____

Quillota, julio de 2022.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

**OFERTA ECONOMICA
FORMULARIO N°6**

Nº DE ADQUISICION	2831-27-LQ22
NOMBRE DE LA LICITACION	Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022.
NOMBRE DEL OFERENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARA LO SIGUIENTE:

- 1.- ME COMPROMETO A EJECUTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTA LICITACION EN LA **SUMA TOTAL DE:**

ITE M	DETALLE	VALOR \$ (neto sin impuesto)
1	CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARTISTAS	
TOTAL		

Nota: Cabe señalar que el **monto de la oferta (\$)** que realice el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra.

- 2.- AL MONTO SEÑALADO EN EL CUADRO PRECEDENTE SE DEBE AGREGAR EL SIGUIENTE IMPUESTO:

ITEM	DETALLE IMPUESTO	VALOR TOTAL (\$) (con impuesto incluido)
1	19% IVA	
2	12,25% Impuesto	
3	Afecto al 65 % descuento del IVA	

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** la opción del impuesto aplicado a su oferta, debiendo consignar además el valor TOTAL de la oferta impuesto incluido.

- 3.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REGIRÁ A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SE EXTENDERÁ HASTA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DEBIENDO EL PROVEEDOR DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 4.- ME COMPROMETO A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE _____ DÍAS CORRIDOS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL EVENTO (28 DE OCTUBRE DE 2022).

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, Julio 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO Víctor Vargas 11. Dirección de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-

TERCERO: NÓMBRASE a los siguientes funcionarios como Comisión Evaluadora:

- SYLVANA IBACACHE VIDELA, Jefe Unidad de Servicios Operativos o quien le reemplace.
- CARLOS CARMONA BERMÚDEZ, Director de la Dirección de Cultura o quien le subrogue.
- JENIFFER ALVAREZ ALVAREZ, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.

CUARTO: ESTABLÉCESE que todos los miembros de esta Comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: N MBRASE como Inspector T cnico del Servicio, al siguiente funcionario:

- VICTOR VARGAS SALGADO, Director de la Direcci n de Deportes o quien le subrogue.

SEXTO: ADOPTEN la Secretar a Comunal de Planificaci n las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDER N S NCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCI N:

1. Alcald a 2. Administraci n Municipal 3. SECPLAN 4. Jur dico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Secretar a Municipal 8. Gabinete 9. Control Interno 10. ITO V ctor Vargas 11. Direcci n de Cultura.
OCS/DMB/jec/jlm.-